

REGLAMENTO SERVICIO PRESTAMO:

La Biblioteca de la Agrupación Fotográfica Extremeña pone sus fondos documentales a disposición de sus socios mediante el servicio de préstamo.

Se entiende por préstamo a domicilio aquel mediante el cual el ejemplar sale físicamente de la sede de la Agrupación Fotográfica Extremeña, quedando registrada esta transacción en el sistema automatizado de la Biblioteca, o en el libro de registro. El beneficiario de dicho préstamo es responsable de su conservación y devolución en el plazo establecido. Todos los préstamos realizados por un socio de la Agrupación son responsabilidad de dicho socio.

USUARIOS:

El servicio de préstamo de la biblioteca de la Agrupación Fotográfica Extremeña podrá ser utilizado UNICAMENTE por los socios de la misma (con una antigüedad mayor a un mes).

SOLO en casos excepcionales y tras acuerdo de la directiva vigente en ese momento, se podrá permitir la consulta, no préstamo, a personas ajenas a dicha Agrupación Fotográfica Extremeña, tales como investigadores acreditados, antiguos socios...

DOCUMENTOS OBJETO DE PRESTAMO:

El fondo bibliográfico de la Agrupación Fotográfica Extremeña puede ser objeto de préstamo, sin excepciones.

Los usuarios son responsables de devolver el material en buen estado. Será objeto de penalización cualquier tipo de acción que deteriore el material bibliográfico: marcar, subrayar, arrancar hojas, etc.

CONDICIONES DE PRESTAMO:

Todos los socios de la Agrupación Fotográfica Extremeña pueden hacer uso del préstamo de los fondos bibliográficos de la biblioteca en igualdad de condiciones y periodo de duración.

El servicio de préstamo será efectuado por la persona responsable de la biblioteca, o por algún miembro de la directiva, en caso de ausencia de la misma. El préstamo se llevará a cabo los días de las reuniones, ya sea antes o después de la misma.

Este periodo es de un máximo de **dos semanas** para las revistas y obras de consulta, y de **un mes** para los libros.

La cantidad de volúmenes prestados simultáneamente a un mismo socio no puede ser superior a **tres** libros. Anualmente no hay límite de préstamos a los socios.

En los periodos de vacaciones (verano, Navidad, Semana Santa, Feria) los préstamos tendrán una duración extraordinaria que será igual a dicho periodo si este supera el mes. Este tipo de préstamo no se puede renovar.

RENOVACIONES:

Es posible efectuar renovaciones cuando se quiera prolongar el préstamo, siempre que no esté la obra reservada por otro usuario y que el interesado no haya incurrido en penalización.

La renovación debe hacerse con antelación a la fecha de devolución.

RESERVAS:

Es posible hacer una reserva de un documento prestado. Una vez que lo devuelvan, la persona responsable de la Biblioteca avisará al interesado que haya hecho la reserva para que pueda retirarlo. Las reservas se harán sobre una copia o ejemplar, nunca sobre un título del que pueda haber varias copias. **Sólo se podrá solicitar la reserva de un ejemplar.**

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA BIBLIOTECA:

El socio, en el momento que pasa a formar parte de la Agrupación Fotográfica Extremeña y hace uso del servicio de préstamo de su biblioteca, acepta las condiciones de utilización del servicio, y las limitaciones o penalizaciones que conlleva su incumplimiento.

En caso de retraso en la devolución

Los socios que soliciten un libro en préstamo asumen la responsabilidad de devolver o renovar el material dentro del plazo establecido. El retraso en la devolución del material supondrá la suspensión del derecho a préstamo durante dos días naturales por día de retraso en la devolución.

Cuando el socio incurre en 6 penalizaciones a lo largo del mismo año, pierde el derecho a préstamo durante dicho año.

En caso de pérdida del ejemplar

El socio debe notificar inmediatamente la pérdida de un documento solicitado en préstamo. El socio será responsable de reponer el documento perdido o adquirir, siempre con el asesoramiento del personal bibliotecario, otro documento de la misma temática y características cuando el documento objeto de préstamo no esté a la venta. Hasta que no haga efectiva la restitución del ejemplar perderá el derecho a préstamo.

En caso de deterioro del ejemplar

El socio ha de respetar la correcta conservación de los documentos obtenidos en préstamo. Por ello, cuando se compruebe claramente que un documento ha sufrido grave deterioro durante el periodo de préstamo por parte de un socio, éste deberá reponer dicho material, en las mismas condiciones que las expuestas en el apartado anterior.

En caso de sustracción de un ejemplar

Cuando un socio saque un ejemplar de la Biblioteca sin haber cumplido los trámites reglamentarios establecidos para retirar el material bibliográfico y documental, perderá el derecho a préstamo y la Junta Directiva de la Agrupación tomará las medidas oportunas.

